

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS
(FOGAIBA)

4522 *Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, R5 de fecha 8 de mayo de 2019, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de setiembre de 2015 por la que se convocan subvenciones para la Creación de empresas de Jóvenes agricultores, para los años 2015 a 2019*

El apartado 9.3. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de setiembre de 2015 por la que se convocan, subvenciones para la Creación de empresas de Jóvenes agricultores, correspondientes a los años 2015-2019, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente del FOGAIBA, con fecha 8 de mayo de 2019, firmó la siguiente resolución,

"INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN / RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020
Medida 6.1 - Creación de empresas de Jóvenes Agricultores
Convocatoria:CEJA 2018_1 Grup: CEJA 2018_1/REMESA 5

Antecedentes

- 1.Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para la creación de empresas de jóvenes agricultores.
2. De conformidad con el apartado sexto de la citada Resolución, el plazo de presentación de solicitudes terminó el día 06/30/2018, y tuvieron entrada en el Registro del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares un total de 132 solicitudes de ayuda.
3. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han llevado a cabo el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.
4. Los interesados señalados en el Anexo I adjunto han presentado, dentro del plazo establecido y en la forma, toda la documentación necesaria prevista en la convocatoria, y se ha comprobado que cumplen con los requisitos exigidos para poder ser beneficiarios de esta ayuda.
5. Las actuaciones solicitadas por los interesados cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria para poder ser subvencionables.
6. Teniendo en cuenta que el crédito existente cubre la totalidad de las peticiones de esta convocatoria no hay ningún impedimento para resolver estos expedientes sin afectar lo dispuesto en los apartados séptimo y octavo de la convocatoria

Fundamentos de derecho

1. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para la creación de empresas de jóvenes agricultores.
2. Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020 .
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Propuesta de resolución de concesión

Por todo ello, se informa favorablemente y propongo al vicepresidente del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder la ayuda solicitada a los beneficiarios por los importes y con los plazos detallados en el Anexo I, que son un total de 19 expedientes y que comienza con VICTOR DANIEL BONET RIERA y termina con JUAN FRANCISCO PEREZ DEL MORAL, que suma un importe total de 547.500,00 euros, relativa a la línea de ayuda "Creación de empresas de jóvenes agricultores."
2. Autorizar y disponer el gasto señalada en cada uno de los beneficiarios con cargo a los presupuestos y porcentajes de cofinanciación detallados en el Anexo I.
3. Determinar que, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de referencia, las obligaciones de los beneficiarios serán las indicadas en el Anexo II.
4. Notificar la resolución a cada uno de los beneficiarios del Anexo I

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, 16 de abril de 2018

El gestor de la línea
 Pep Carretero de Oleza

La Jefe de Sección
 María Ángeles Pérez Ribas

El Jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural
 Isidro Cañellas Simonet

El vicepresidente del FOGAIBA a fecha 8 de mayo de 2019
 Mateu Ginard i Sampol

ANEXO I RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON DERECHO A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA (CEJA2018_1) R5

Solicitante	NIF	Núm. exp.	Inversión elegible	Importn concedido	Financiamiento	Plazo ejecución	Anualidad
			PRIMA		CAIB (100.0%)		
VICTOR DANIEL BONET RIERA	46955027K	CEJA2018_1/001	27.500,00	27.500,00	27.500,00	9 meses	2020
PEDRO FERRER TUR	46952078Q	CEJA2018_1/002	25.000,00	25.000,00	25.000,00	9 meses	2020
MARIA DEL CARMEN TUR ESCOFET	46950907H	CEJA2018_1/003	27.500,00	27.500,00	27.500,00	9 meses	2020
ANTONIA MARIA FEBRER MAS	37337748P	CEJA2018_1/004	25.000,00	25.000,00	25.000,00	9 meses	2020
JESUS DAVID ROMERO ALVAREZ	45713892N	CEJA2018_1/007	25.000,00	25.000,00	25.000,00	9 meses	2020
Mª MAGDALENA RIERA ORDINAS	37340074B	CEJA2018_1/011	40.000,00	40.000,00	40.000,00	9 meses	2020
PEDRO SEGURA VERDAGUER	43211529A	CEJA2018_1/015	45.000,00	45.000,00	45.000,00	9 meses	2020
MONICA CASAROTTO	X9666540P	CEJA2018_1/016	25.000,00	25.000,00	25.000,00	9 meses	2020
MARIA MAGDALENA MAS MASCARO	41573551Q	CEJA2018_1/017	25.000,00	25.000,00	25.000,00	9 meses	2020
DAVID MARTIN COSTA	47254317N	CEJA2018_1/019	25.000,00	25.000,00	25.000,00	9 meses	2020
RITA LLABRES TALTAVULL	41742857L	CEJA2018_1/021	42.000,00	42.000,00	42.000,00	9 meses	2020
VICENTE JAVIER CARDONA TORRES	47250300C	CEJA2018_1/025	25.000,00	25.000,00	25.000,00	9 meses	2020
ANTONIO MIGUEL TUR CARDENAS	46954036L	CEJA2018_1/026	25.000,00	25.000,00	25.000,00	9 meses	2020





MARCOS ESTELRICH METZLER	37335956X	CEJA2018_1/027	25.000,00	25.000,00	25.000,00	9 meses	2020
JUAN OLIVER MASCARO	41520868A	CEJA2018_1/028	25.000,00	25.000,00	25.000,00	9 meses	2020
JAUME SEGUÍ COLOMAR	43181558R	CEJA2018_1/029	25.000,00	25.000,00	25.000,00	9 meses	2020
PEDRO CALDENTY VICENS	37341864F	CEJA2018_1/030	40.500,00	40.500,00	40.500,00	9 meses	2020
ESTHER MARI CLAPES	47251108T	CEJA2018_1/031	25.000,00	25.000,00	25.000,00	9 meses	2020
JUAN FRANCISCO PEREZ DEL MORAL	77677473X	CEJA2018_1/032	25.000,00	25.000,00	25.000,00	9 meses	2020
TOTALES				547.500,00	547.500,00		

ANEXO II OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- Poner en marcha el plan empresarial como máximo durante los nueve meses siguientes a la fecha de concesión de la ayuda.
- Ejercer la actividad agraria en la explotación durante al menos cinco años desde el momento del inicio de la actividad hasta cinco años después de la concesión de la ayuda. En el caso de las SRM (Sociedad rural menorquina), el joven agricultor incorporado podrá cambiar de SRM siempre que se cumplan los mismos requisitos y previa comunicación al FOGAIBA.
- Mantener los requisitos y condiciones exigibles respecto a las condiciones de la explotación durante ese período. En el caso de la viabilidad económica de la explotación deberá mantenerse durante un mínimo de tres años a partir de que ésta sea alcanzada.
- Tener la consideración de agricultor activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I, Título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura ya la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y los pagos al desarrollo rural, durante los dieciocho meses siguientes a la fecha de instalación.
- Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.
- Cumplir, en su explotación, los requisitos legales de gestión, así como las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Cumplir las normas de información y publicidad previstas en el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
- Cumplir los compromisos adquiridos para la concesión de la ayuda.
- Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional, en un plazo máximo de 24 meses desde la instalación del joven.
- Se informa a los beneficiarios que sus expedientes se encuentran a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA (calle Reina Constança, núm. 4 de Palma)."

Palma, 9 de mayo de 2019

El director gerente del FOGAIBA
Guillem Rosselló Alcina

